BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 2 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 149
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1056 ..... Pag. 1
Decreto N° 1055 ..... Pag. 1
Decreto N° 1006 ..... Pag. 2
Decreto N° 873 ..... Pag. 2
Decreto N° 842 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO
Fe de erratas ..... Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 244 ..... Pag. 4
Resolución N° 215 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
Resolución N° 20 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA
Resolución N° 48 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 968 ..... Pag. 7
Resolución N° 967 ..... Pag. 7
Resolución N° 917 ..... Pag. 8
Resolución N° 916 ..... Pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIAS
Resolución N° 54 ..... Pag. 9

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1056

Córdoba, 12 de julio de 2017

VISTO: El Complemento Previsional Solidario establecido por la Ley N° 10078

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de menores ingresos, resulta conveniente en esta instancia la actualización del importe del complemento previsional solidario instituido en el artículo 5° de la Ley N° 10.078.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social, en un. marco de manejo prudente y austero de los fondos previsionales, de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas yen uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Articulo 1°.- INCREMÉNTASE, a partir del 1° de julio de 2017, el importe a percibir en concepto de "Complemento Previsional Solidario ," en los términos del artículo 5 de la Ley N° 10.078, el que garantizará un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos Diez mil ($ 10.000,00).
El "Complemento Previsional Solidario" se liquidará exclusivamente a favor de los beneficiarios del Régimen Previsional de la Provincia definidos en la disposición legal precitada.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1055

Córdoba, 12 de julio de 2017

VISTO: La disposición contenida en el artículo 53, primer párrafo, de la Ley N° 8024, (t.o. Decreto N° 40/09), reglamentada por Decreto N° 41/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de los diversos mecanismos legales tendientes a asegurar la movilidad de los haberes de los jubilados y pensionados, resulta conveniente en esta instancia el incremento del haber mínimo jubilatorio a los fines de brindar una adecuada protección social para los beneficiarios de menores ingresos.

Que resulta pertinente y prioritario apelar a esta herramienta a los fines de mejorar los ingresos de los adultos mayores que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad social.

Que, dentro de un manejo prudente de losfondos previsionales, resulta

factible introducir un nuevo aumento sobre el haber mínimo de manera de continuar avanzando en el objetivo de propender hacia la justicia social, en estricta observancia de los lineamientos trazados' en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Por ello, la norma legal citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- FÍJASE a partir del I ° de julio de 2017, el haber mínimo a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en la suma de pesos siete mil ($ 7.000,00), con las siguientes excepciones:

a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44 y 57 de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación establecido por el presente Decreto.

b) los supuestos previstos en el artículo 53, tercer párrafo "infine", de la Ley N° 8024 (t.o. por Decreto N° 40/09).

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3°._ PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1006

Córdoba, 4 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0110-126552/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media N°375, de Barrio Ciudad de Los Cuartetos, de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

Que de la misma surge el nombre de "LEONOR MARZANO", como homenaje a esta artista musical y compositora, íntimamente ligada con la música del cuarteto, género que se identifica con una expresión cultural propia de nuestra provincia.

Que el nombre se corresponde con la denominación del barrio donde se encuentra situada la institución escolar, circunstancia que permite crear en la comunidad educativa un sentido de pertenencia, como así también influir en diversas manifestaciones artísticas culturales.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0532/2015, por Fiscalía de Estado en caso análogo, y en uso de atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.IMPÓNESE el nombre de "LEONOR MARZANO" al Instituto Provincial de Educación Media N° 375, de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria - Ministerio de Educación-.

Artículo 2°.El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 873

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-058193/2015 Cuerpos I y II del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio de Finanzas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley 9361, para cubrir dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo Departamento Presupuesto y Contable de la entonces Dirección General de Administración, hoy Dirección General de Coordinación Operativa de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta N° 1/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las ex-

cusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución 1/2015.

Que se publicó en la página web oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, la que fuera prevista para el 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nomina a la señora María Florencia HARO y Claudia Ester TEJERINA, participantes que superaron las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo del Departamento Presupuesto y Contable de la entonces Dirección General de Administración, hoy Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Jefatura de Área Recursos Humanos de la Secretaría Legal y Técnica de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 422/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0065/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo del Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, a las señoras María Florencia HARO, D.N.I. N° 34.069.343 y Claudia Ester TEJERINA, D.N.I. N° 31.449.659, por encontrarse en el primer y segundo lugar respectivamente del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 126/2015, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley 9361.

Artículo 2º. ESTABLÉCESE que la Jefatura de Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 842

Córdoba, 12 de junio de 2017

VISTO: El expediente Nº 0040-064886/2017 en que se tramita la aplicación de la transferencia realizada por la Nación en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme las disposiciones nacionales vigentes, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ha dictado la Resolución N° 165/17, con el objeto de transferir a esta Provincia la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.-) en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para atender desequilibrios financieros, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.

Que el reflejo del traspaso de dichos fondos a los destinatarios finales se imputará en el Presupuesto General en vigencia en la Partida 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del Programa 708.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por las Leyes Nacionales Nº 23.548, 24.073, 24.699 y sus modificatorias y Decreto N° 1342/96, la Nota de Pedido Nº 2017/000256 realizada por la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del mismo Ministerio al Nº 297/17 y por Fiscalía de Estado en casos análogos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º ASÍGNASE la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para aten-

der desequilibrios financieros, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.

Artículo 2º IMPÚTASE el traspaso de los fondos indicados en el Artículo anterior, a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, Programa 708-000, Partida: 21.02.02.00 "Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias" del P.V.

Artículo 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS

En la edición del día 01/08/2017 de BOLETÍN OFICIAL se publicó la **Resolución N° 607** de fecha 19/07/2017 donde se consignó erróneamente el anexo de la misma. A continuación se detalla el anexo correcto **https://goo.gl/Mtns8X** dejándose sin efecto el anexo publicado el día 01/08/2017.- FDO: PROF. PATRICIA VIVIANA SACRAMENTO, JEFA DE ÁREA DESPACHO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.-

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 244

Córdoba, 20 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-090225/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 112 de la Ley Impositiva N° 10412 faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de tasas retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el artículo 60 de la Ley Impositiva Nº 10.412, vigente para la anualidad 2017, se establecen los importes a pagar en concepto de tasas retributivas por los servicios que presta el Registro General de la Provincia dependiente de este Ministerio.

Que a través del Artículo 57 de la referida Ley se establecen las Tasas Retributivas que deben abonarse en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Catastro.

Que es política de esta Administración Tributaria Provincial instrumentar medidas de coordinación, cooperación y armonización con otros organismos estatales tanto a nivel nacional como provincial o municipal y/o comunal, sus reparticiones autárquicas, entes descentralizados u organismos análogos y empresas de dichos estados, que contribuyan a hacer más eficiente el funcionamiento de los mismos.

Que, en tal sentido, se han celebrado Convenios de apoyo y/o intercambio de información que implican la prestación de servicios por parte de la Dirección del Registro General de la Provincia y la Dirección General de Catastro, ambos dependientes de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio.

Que atendiendo al objetivo expresado, se estima conveniente precisar que la prestación de los servicios por parte de las citadas direcciones en cumplimiento de dichos convenios será sin cargo para los usuarios de los mismos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 37/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 460/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° INCORPORAR a continuación del punto 8.- del Artículo 57 de la Ley Impositiva N° 10412, lo siguiente:

9.- La prestación de los servicios a cargo de la Dirección General de Catastro en cumplimiento de los convenios de apoyo y/o intercambio de información celebrados con la Provincia de Córdoba será sin cargo.

Artículo 2° INCORPORAR a continuación del punto 4.2.- del artículo 60 de la Ley Impositiva N° 10412, lo siguiente:

5.- La prestación de los servicios a cargo de la Dirección del Registro General de la Provincia en cumplimiento de los convenios de apoyo y/o intercambio de información celebrados con la Provincia de Córdoba será sin cargo.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 215

Córdoba, 28 de junio de 2017

VISTO: El expediente Nº 0027-064575/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación para la provisión de mix de cereales y frutos secos con destino a la Dirección General de Rentas, Registro General de la Provincia, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro, Fiscalía Tributaria Adjunta y Edificio Central de este Ministerio en el marco del programa Entorno Laboral Saludable.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma VESPRINI MARCELA ADRIANA.

Que a fs. 26 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma VESPRINI MARCELA ADRIANA donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dictamen del Área Contrataciones, la propuesta de la firma VESPRINI MARCELA ADRIANA resulta conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación.

Que a fs. 33 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000010 a la firma VESPRINI MARCELA ADRIANA por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 8, 23 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, artículo 38 de la Ley 10.411, Órdenes de Compra Nº 2017/000055 y 2017/000056 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 23/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 369/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000010, realizada con el objeto de contratar la provisión de mix de cereales y frutos secos con destino a la Dirección General de Rentas, Registro General de la Provincia, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro, Fiscalía Tributaria Adjunta y Edificio Central de este Ministerio en el marco del programa Entorno Laboral Saludable a favor de la firma: "VESPRINI MARCELA ADRIANA" (C.U.I.T. 27-18588602-1), por la cantidad total de ciento veinticinco mil ochocientos ochenta (125.880) unidades, a un precio unitario de pesos doce ($ 12.-) lo que hace un total de pesos un millón quinientos diez mil quinientos sesenta ($ 1.510.560.-), por el periodo de un (1) año, conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 1.510.560.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, a la Partida 2.01.02.00 "Alimentos Elaborados" del P.V. por el periodo julio-diciembre 2017 según el siguiente detalle: Programa 150-001, $ 130.320.-, Programa 152-001, $ 373.320.- Programa 153-001 $ 72.000.-, Programa 156-000, $ 54.360.-, Programa 157-000, $ 5.040.- y Programa 155-001, $ 120.240.-, y por el período enero-junio de 2018, $ 755.280.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO BUSSO, MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A/C. DCTO. 880/17

ANEXO: https://goo.gl/Ffa43Q

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 20

Córdoba, 31 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0473-090037/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 15 del Código Tributario –Ley N° 6006 TO 2015 y sus modificatorias- esta Secretaría se encuentra facultada para establecer regímenes de información, entre otros, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que en uso de tales facultades, mediante el Título I de la Resolución N° 7/17 de esta Secretaría, se estableció un régimen de información para quienes intervienen en la cadena de comercialización de combustibles líquidos en la medida que resulten contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, ya sean Contribuyentes del Régimen local como de Convenio Multilateral.

Que a través del Título II de la citada Resolución se dispuso un régimen de información para aquellos sujetos que desarrollen la actividad de producción primaria, la actividad industrial y la prestación del servicio de transporte.

Que se han recibido presentaciones, entre otras, del Consejo Profe-

sional de Ciencias Económicas, de la Unión Industrial de Córdoba y la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), solicitando la prórroga de la fecha establecida para la presentación de la declaración jurada por su actuación como tales.

Que la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el correcto cumplimiento de sus obligaciones por parte de los agentes de información y, en tal sentido, se estima conveniente prorrogar atento a lo solicitado por cada Entidad, la fecha a partir de la cual los agentes de información deberán suministrar a la Dirección General de Rentas la información requerida.

Que en otro orden, resulta conveniente efectuar ciertas precisiones y/o adecuaciones respecto del alcance del régimen de información para aquellos sujetos comprendidos en el Título II de la Resolución N° 7/17 de esta Secretaría.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 46/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 522/17,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° Los agentes de información comprendidos en el Título I de la Resolución N° 7/17 de esta Secretaría podrán, excepcionalmente, presentar la información correspondiente a los meses de enero a julio de 2017 hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de julio de 2017.

Artículo 2° Los agentes de información comprendidos en el Título II de la Resolución N° 7/17 de esta Secretaría podrán, excepcionalmente, presentar la información correspondiente a los meses de enero a agosto de 2017 hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de agosto de 2017.

Artículo 3° Los sujetos designados como Agentes de Información por el Artículo 9° de la Resolución N° 7/17 de esta Secretaria, no estarán obligados a suministrar información en los términos previstos en el Artículo 10 de la mencionada, cuando la entrega o el expendio del gasoil sea realizada por el expendedor fuera del ámbito de la Provincia de Córdoba.

Tratándose de entrega o expendio de dicho producto fuera del ámbito provincial, en operaciones de comercialización por volúmenes -mayoristas a granel-, los referidos sujetos deberán suministrar la información requerida en el citado Artículo 10, cuando el uso o consumo del mismo en el desarrollo de su actividad primaria, industrial y/o la prestación del servicio de transporte, se realizare por el adquirente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4° La Dirección General de Rentas podrá dictar las normas que resulten necesarias para modificar y/o reducir el universo de sujetos obligados a actuar como agentes de información en virtud del Artículo 9° de la Resolución N° 7/17 de esta Secretaría, en tanto se verifiquen los parámetros y/o categorías que, a tales efectos, defina la mencionada Dirección.
Asimismo la Dirección General de Rentas queda facultada para extender el plazo fijado en el Artículo 2° cuando existan situaciones y/o causas que impidan a los agentes de información el cumplimiento de sus obligaciones como tales.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 48

Córdoba, 27 de junio de 2017

VISTO: El expediente Nº 0033-102980/2017, en que se propicia la locación del inmueble sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la localidad de Marcos Juárez de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1º de julio de 2017 y por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Área Clientes Internos y la Subdirección General de Operaciones, ambas de la Dirección General de Catastro, manifiestan la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa la Delegación N° 16, atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cualidades propias del inmueble que lo hacen útil y conveniente para el Estado Provincial.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual pretendido del inmueble de que se trata en la suma de $ 14.900 el que coincide con el valor propuesto por el titular del inmueble en cuestión, Sr. Osvaldo Oscar Formica.-

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 10 inciso b) apartado 13 y Artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 10 Punto 10.1 y Anexo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14, la Órden de Compra Nº 2017/000079 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 37/17, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 423/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con el Señor Osvaldo Oscar FORMICA (D.N.I. Nº 6.542.545), la locación del inmueble sito en calle Francisco Beiró N° 330 de la localidad de Marcos Juárez de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Catastro y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1º de julio de 2017 y por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un alquiler mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS

($14.900.-) de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del presente dispositivo por la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ($ 357.600), a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: julio-diciembre de 2017: $ 89.400.- al Programa 153-001, Partida 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., por el período de enero-diciembre de 2018, $ 178.800.- y por el período enero – junio de 2019, $ 89.400 como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO. https://goo.gl/Xzfk3q

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 968

Córdoba, 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-115351/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "MARÍA DEL TRÁNSITO CABANILLAS" (EE0410416) de Barrio El Quebracho, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0285/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 56 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización a la Escuela Nivel Primario "MARÍA DEL TRÁNSITO CABANILLAS" (EE0410416) de Barrio El Quebracho, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 967

Córdoba, 26 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0645-001419/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) LA FALDA Sede Huerta Grande Extensión Aúlica Paraje Pintos -Departamento Punilla- (EE0117066), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que el establecimiento educativo aludido comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de Paraje Pintos, la que se encuentra clasificada en el Grupo "B" de localización, conforme con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 01/90.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 0631/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 57 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "D" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adul-

tos (C.E.N.M.A.) LA FALDA Sede Huerta Grande Extensión Aúlica Paraje Pintos -Departamento Punilla- (EE0117066), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, que comparte instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de la citada localidad, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve por ciento (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 917

Córdoba, 24 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-18272/1991, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0278/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ESTEBAN ECHEVERRÍA" de la localidad de Villa Giardino -Departamento Punilla- y la reubicación de la docente María Claudia BRITO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206, 9870 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2442/16, lo aconsejado a fs. 200 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0278/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "ESTEBAN ECHEVERRÍA" de la localidad de Villa Giardino -Departamento Punilla- y la reubicación de la docente María Claudia BRITO (M.I. N° 14.750.222), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: https://goo.gl/tP9y85

Resolución N° 916

Córdoba, 24 de julio de 2017

VISTO: El Expediente Nº 0109-116926/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0109/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" de la localidad de San Francisco -Departamento San Justo-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0047/17, lo aconsejado a fs. 40 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0109/16 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" de la localidad de San Francisco -Departamento San Justo-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: https://goo.gl/dU3Xy1

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA

Resolución N° 54

Córdoba, 01 de agosto de 2017

VISTO: El ANEXO I de la Resolución N° 052/17 de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y;

CONSIDERANDO:

Que los actos administrativos deben adecuarse a la realidad jurídica que los hace idóneos, la suscripta estima pertinente acceder a lo peticionado. Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA
RESUELVE

Art. 1º- MODIFICAR PARCIALMENTE el ANEXO I de la Resolución N° 052/17 de esta Dirección General, en el cual se detallan los cargos Declarados Desiertos.

Donde dice: "…INSTITUTO BULINGUE PARA SORDOS - ILAC…"
Debe decir: "…INSTITUTO BILINGÜE PARA SORDOS - IBIS…"

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: LIC ALICIA BEATRIZ BONETTO, DIRECTORA GRAL DE EDUCACION ESPECIAL Y HOSPITALARIA, MINISTERIO DE EDUCACION

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ